



**JUSTIFICACIÓN  
SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN  
CONTRATO No. LP-001-2021**

La solicitud de prórroga y adición encuentra sustento en los siguientes considerandos:

Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y la empresa TRANSPORTES Y GRUAS SAS, suscribieron el contrato No. LP-001-2021.

Que el Contrato No. LP-001-2021 tiene por objeto: ***“PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACIÓN, CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NOMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACIÓN DE VÍAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”.***

Que una vez fueron allegadas las pólizas por parte del Contratista, estas fueron aprobadas el día 31 de marzo de 2021.

Que el valor total del contrato es por la suma de Mil Ochocientos Millones Ciento Veinticinco Mil Trescientos pesos M/L (\$1.800.125. 300.00) IVA incluido, destinados para el cumplimiento del objeto contratado.

Que el valor del contrato LP-001-2021, encuentra respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100665 y Registro Presupuestal No. 202102628 de 31 de marzo de 2021.

Que el plazo de vigencia del citado contrato inicialmente fue pactado por siete meses, o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial como autoridad de tránsito del Distrito de Barranquilla, tiene obligaciones derivadas del acatamiento del ordenamiento jurídico, entre otras, la dispuesta en el artículo 125 de la Ley 769 de 2002, en tal sentido, debe cumplir con la función pública de inmovilización de los vehículos cuyos conductores infrinjan las normas de tránsito que ameriten la imposición de tal medida, el contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que los vehículos inmovilizados deben ser trasladados, tal como lo establece la Ley 769 de 2002, a los parqueaderos autorizados que deban ser aprobados por el respectivo organismo de tránsito, por ello, teniendo en cuenta la norma mencionada y su aplicación, así como la implementación y puesta en marcha de operativos por parte de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla para controlar el tránsito y transporte en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, estos con fundamento en los compromisos adquiridos en el Convenio



Interadministrativo de Cooperación suscrito con la Policía Nacional, es necesario seguir contando con el servicio de grúas y parqueaderos, dada la operatividad diaria que viene realizando esa autoridad en cumplimiento de las funciones de control, regulación y aplicación de la norma.

Que, con el objeto contratado, el Distrito a través de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, garantiza el cumplimiento de sus funciones y el acatamiento del ordenamiento jurídico y procedimientos definitivos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia.

Que haciendo un análisis comparativo entre los años 2019, 2020 y 2021, se tenía presupuestado mantener o superar en esta vigencia, el promedio de vehículos inmovilizados situación que se ha mantenido, promedio comparativo con los años anteriores, teniendo en cuenta que el Distrito de Barranquilla se encuentra adelantando mejoras en la infraestructura y de mejora en la malla vial, el personal adscrito a la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, incrementó el proceso misional de regulación como mecanismo de prevención de la accidentalidad y aplicación de la norma a aquellos conductores que han infringido la normatividad legal vigente.

| INMOVILIZACIONES 2019-2021 |          |          |          |
|----------------------------|----------|----------|----------|
|                            | AÑO 2019 | AÑO 2020 | AÑO 2021 |
| ENERO                      | 2840     | 2861     | 1092     |
| FEBRERO                    | 2493     | 2399     | 2345     |
| MARZO                      | 2607     | 1010     | 2476     |
| ABRIL                      | 2213     | 881      | 2743     |
| MAYO                       | 2725     | 2541     | 774      |
| JUNIO                      | 2522     | 1525     | 974      |
| JULIO                      | 2797     | 2525     | 1800     |
| AGOSTO                     | 2334     | 3056     | 2202     |
| SEPTIEMBRE                 | 2164     | 2346     | 2263     |
| OCTUBRE                    | 2842     | 2265     | 2160     |
| NOVIEMBRE                  | 2874     | 2074     | 2142     |
| DICIEMBRE                  | 1947     | 1627     |          |
| TOTAL                      | 30358    | 25110    | 20971    |

**EN EL AÑO 2021 SE HAN INMOVILIZADO 20971 VEHICULOS. EN LOS MESES DE AGOSTO A NOVIEMBRE SE HA INCREMENTADO LA OPERATIVIDAD EN COMPARATIVO CON LOS MESES ANTERIORES**

Que de acuerdo con la estadística anteriormente relacionada se puede evidenciar un incremento en el número de vehículos inmovilizados debido a los diferentes eventos que se han originado tales como reapertura económica del sector comercial en el Distrito de Barranquilla, lo cual se denota el incremento de los actores viales especialmente en la zona céntrica de la ciudad, asimismo diferentes eventos deportivos, más concurrencia de visitantes en los sitios turísticos de la ciudad entre los que tenemos: Malecón del Río, La Ventana de Campeones, la Ventana al Mundo, Puente Batiente entre otros.



Que a la fecha la ejecución contractual se detalla en el siguiente cuadro:

| INFORME REAL DE EJECUCION             |                         |
|---------------------------------------|-------------------------|
| Valor Contrato                        | \$ 1.800.125.300        |
| CUENTA 1 - ABRIL                      | \$ 207.872.175          |
| CUENTA 2 - MAYO                       | \$ 293.234.400          |
| CUENTA 3 - JUNIO                      | \$ 240.631.918          |
| CUENTA 4 - JULIO                      | \$ 148.927.013          |
| CUENTA 5 - AGOSTO                     | \$ 178.006.448          |
| CUENTA 6 - SEPTIEMBRE                 | \$ 184.262.873          |
| CUENTA 7-OCTUBRE                      | \$175.959.053           |
| <b>Total, Facturación a la fecha:</b> | <b>\$ 1.428.893.880</b> |
| Saldo pendiente por facturar:         | \$371.231.420           |
| Porcentaje Ejecutado:                 | 79%                     |

El Contrato tiene un saldo pendiente por facturar de Trescientos Setenta y Un millones Doscientos Treinta y un mil Cuatrocientos Veinte pesos (\$371.231.420) valor previsto, conforme a la información estadística, para los meses de noviembre y diciembre de 2021.

Que desde esta supervisión se prevé suplir la necesidad de seguir contando con el servicio de grúas para el traslado de todo tipo de vehículos a los parqueaderos autorizados que sean objeto de inmovilización, con ocasión a las infracciones a las normas de tránsito y transporte de conformidad con lo establecido en el código nacional de tránsito y demás normas que regulan la materia, se prevé que para los meses de enero y febrero habrá un incremento en el número de inmovilizaciones en razón a las diferentes actividades de principio de año tales como: ingreso de turistas a la ciudad, eliminatorias para el mundial de futbol, eventos de pre carnaval y carnaval entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con el ánimo de seguir contando con el servicio del contrato antes mencionado, se solicita atender esta solicitud y adelantar los trámites necesarios para la suscripción de la prórroga hasta el 28 de febrero de 2022 y la adición por valor de Trescientos Cincuenta Millones de pesos (\$350.000. 000.00).

  
MY ® JAIME EDUARDO NIÑO FLOREZ  
Supervisor